



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de Educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **039** DE 05 NOV. 2020

"Por el cual se adicionan los Acuerdos 010 de 2016 y 016 de 2019 del Consejo Superior."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y el literal b) y d) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 010 del 01 de junio de 2016 *"Por el cual se unifican los factores de exención, becas, descuentos e incentivos de pago para el valor de los derechos de matrícula de posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional y se dictan otras disposiciones sobre matrículas"*.

Que en el artículo 5 del Acuerdo 010 de 2016 del Consejo Superior se señalaron las personas y condiciones para otorgar la exención del pago parcial o total de derechos de matrícula ordinaria.

Que mediante el Acuerdo 037 de 2016 se modificó el artículo 5 del Acuerdo 010 de 2016 con el fin de aclarar de forma expresa las exenciones unificadas mediante el mismo acto administrativo.

Que mediante el Acuerdo 016 de 2019 se crearon y reglamentaron los incentivos y distinciones para los egresados de la Universidad Pedagógica Nacional y se estableció, en su artículo 5, un descuento del 20% en los programas de posgrado de acuerdo a la oferta educativa y el calendario académico.

Que en el artículo 48 del Acuerdo 010 del 13 de abril de 2018 - Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, se determinó que: *"La Universidad podrá ofrecer y desarrollar programas de posgrado, de manera conjunta, mediante convenio con universidades nacionales o con instituciones de educación superior extranjeras, legalmente reconocidas en el país de origen. **PARÁGRAFO.** Atendiendo a la autonomía universitaria y de sus programas, la titularidad del correspondiente registro calificado, su lugar de desarrollo, y las responsabilidades académicas, administrativas y de titulación serán **reguladas entre las partes en cada convenio**, con sujeción a las disposiciones de la ley y a las normativas institucionales"* (Negrita fuera de texto original).

Que la Universidad Pedagógica Nacional con el fin de ampliar la cobertura de su acción pedagógica y facultada legal y reglamentariamente para ello, ha suscrito convenios de cooperación académica, científica y cultural y en virtud de los mismos ha desarrollado en convenio programas de posgrado con otras instituciones cumpliendo así con las funciones que le son inherentes.

Que de acuerdo con lo preceptuado por en el artículo 48 del Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, cada convenio se desarrolla según las condiciones de las instituciones involucradas, por lo que se pueden acordar las condiciones de duración, reglamentos, planes de estudio, procesos de registro calificado, asuntos presupuestales, condiciones de expedición de títulos y demás aspectos académicos y administrativos que les sean propios.

Que los programas que se oferten en Convenio con otras entidades tienen su propia reglamentación y se sujetan a sus propios aspectos presupuestales.

Que el Consejo Académico ha analizado casos particulares en los que se ha solicitado aplicar los beneficios establecidos en los Acuerdos 010 de 2016 y 016 de 2019 del Consejo Superior, para los programas ofertados en convenio y ha considerado pertinente aclarar expresamente que las exenciones contenidas en estos no les resultan aplicables, toda vez que es en el Acuerdo de Voluntades suscrito, que se establecen las condiciones de acceso y permanencia a los programas.

Que de acuerdo con lo proyectado por la Oficina de Desarrollo y Planeación en Concepto del 2 de junio de 2020 Radicado 202002200063023, con relación a la aplicación del descuento en la Maestría en Desarrollo Educativo y Social ofertada en Convenio con el CINDE, es necesario que los Convenios mantengan el número de cupos establecidos en los mismos.

Que, por lo anterior, el Consejo Académico en sesión ordinaria del 1 de julio solicitó gestionar ante el Consejo Superior la modificación a los Acuerdos 016 de 2019 y Acuerdo 037 de 2016 del Consejo Superior, para limitar los descuentos a los programas que se ofertan en convenio.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **039** DE **05 NOV. 2020**

Que esta aclaración no afecta derechos adquiridos, toda vez que no implica una regresividad en los derechos ya otorgados, ni los deroga o desconoce, por lo que las personas que cuenten con los beneficios establecidos en los Acuerdos 010 de 2016 o 016 de 2019 podrán seguir disfrutando de los mismos en los términos en que les fueron concedidos.

Que es compromiso de la Universidad Pedagógica Nacional ampliar los beneficios establecidos en los precitados Acuerdos a los programas que se ofrezcan mediante la modalidad de Convenio, por lo que dichos convenios deberán otorgar algunos cupos con los descuentos ya determinados o mejorar las condiciones de los mismos de acuerdo a los conceptos presupuestales o de viabilidad financiera que sean definidos.

Que el Consejo Académico se encuentra facultado para revisar las solicitudes especiales que se presenten conforme a los casos particulares.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión ordinaria (virtual) realizada el 05 de noviembre de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adición. Adicionar un párrafo al artículo 5 del Acuerdo 010 del 1 de junio de 2016 modificado por el Acuerdo 037 de 2016, el cual quedará así:

Parágrafo 2. Para el caso de programas ofertados en Convenio las exenciones se regirán por lo establecido en el mismo.

Parágrafo transitorio. El Consejo Académico previo concepto de la Oficina de Desarrollo y Planeación, podrá otorgar los beneficios establecidos en este artículo para los programas de posgrado ofertados en convenio, según el análisis de cada caso particular, hasta que culmine el semestre 2020-2.

ARTÍCULO 2. Adición. Adicionar un párrafo al artículo 5 del Acuerdo 016 del 5 de septiembre de 2019, el cual quedará así:

Parágrafo 2. Para el caso de programas ofertados en Convenio los descuentos se regirán por lo establecido en el mismo.

Parágrafo transitorio. El Consejo Académico previo concepto de la Oficina de Desarrollo y Planeación, podrá otorgar los beneficios establecidos en este artículo para los programas de posgrado ofertados en convenio, según el análisis de cada caso particular, hasta que culmine el semestre 2020-2.

ARTÍCULO 3º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **05 NOV. 2020**

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaría de Consejo

V.B. ELECTRÓNICO

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo. Jefe Oficina Jurídica

Revisó: John Harold Córdoba Aldana. Vicerrector Académico.

Revisó: Fernando Méndez Díaz. Vicerrector Administrativo y Financiero.

Revisó: María Isabel Gonzalez Terreros, Vicerrectora de Gestión

Revisó: Yaneth Romero Coca. Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.

Proyectó: Tary Cuyana Garzón. Asesora jurídica VAC